

AUMENTAN S/. 1,000.00 MENSUALES A TITULARES DE CEDULAS DE PENSION DE LEYES 8375 Y 10630

DECRETO_LEY Nº 22181

CONSIDERANDO:

Que por Decreto.Ley 19894 se aumento en S/. 200.00 a los titulares de las cédulas de pensión comprendidos en las leyes 8375 y 10630;

Que es justo y equitativo incrementar las pensiones de que gozan los concurrentes a la Campaña Plebiscitaria de Tacna y Arica, teniendo en consideración el aumento del costo de vida, así como las posibilidades económicas del país;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto.Ley siguiente:

Art. 1º— Auméntase S/. 1,000.00 mensuales a los titulares de las cédulas de pensión comprendidos en las Leyes 8375 y 10630, a partir de la promulgación del presente D.L.

Art. 2º— El aumento a que se refiere el Artículo anterior tiene carácter personal e intransferible, no genera derecho a pensión alguna y no comprende a quienes perciben pensión del Estado por los Decretos.Leyes Nos. 19846 y 20530.

Por Tanto: Mando se publique y cumpla.
Lima, 9 de Mayo de 1978

Gral. de Div. EP **Fco. Morales Bermúdez C.**
Gral. de Div. EP. **Oscar Molina Pallocchia.**
Vice.Almirante AP. **Jorge Parodi Galliani.**
Tnte. Gral. FAP. **Jorge Tamayo de la Flor**